

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	912
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	14/08/1909
<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	74
<b>Fecha de la Norma:</b>	31/07/1909
<b>Autoridad:</b>	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
<b>Vigencia:</b>	PUBLIQUESE Y CUMPLASE

<b>Título:</b>	EN DESARROLLO DEL ARTICULO 70 DE LA LEY 3 DE 1909.
<b>Comentario:</b>	Por medio de este Decreto, se desarrolla la Ley N° 3 de 1909, la cual autoriza a los administradores provinciales de Hacienda para que ellos paguen en los casos de las ventas de las tierras indultadas, dichos agentes no tienen derechos a honorarios sobre las sumas de las tierras indultadas. TEMAS RELACIONADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, TIERRAS INDULTADAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, VENTA DE LOTES, DECRETO, TIERRAS.

## Temas Relacionados

DECRETO
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
TIERRAS
TIERRAS INDULTADAS
VENTA DE LOTES

## Referencias

<b>DECRETO 74</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO 74</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	3	02/01/1909	743	22/01/1909	DESARROLL A PARCIALM	Por medio del presente Decreto se desarrolla el artículo 70 de la Ley N° 3ª de 1909.

## Jurisprudencia Constitucional

---